



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 23 de enero de 2025  
Cajamarca, 23 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ  
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.01.2025 15:26:25 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000196-2025-P-CSJCA-PJ

### I.- VISTO:

- Oficio N.° 52-2025-1°JIP-CSJC-PJ, de fecha 21 de enero de 2025.

### II.- CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** A través del oficio mencionado en el visto, la magistrada Milagritos Janeth Alvarado Guerra, jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Cajamarca, solicita a este Despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con su personal jurisdiccional, se trasladen hacia el predio materia de Litis, ubicado en la Av. Tahuantinsuyo N.° 370-Barrio Mollepampa, distrito y provincia de Cajamarca, el día jueves 23 de enero de 2025, a horas 15:00, a efectos de realizar el acto procesal de constatación judicial, por estar programado en el expediente N.° 03601-2024-0-0601-JR-PE-06.

**SEGUNDO:** El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces, deben despachar por lo menos, 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado, en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.

**TERCERO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según lo establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en este sentido, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia, corresponde otorgar la autorización respectiva.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**CUARTO:** Finalmente, es necesario recomendar a la magistrada solicitante que el acto procesal deberá realizarlo observando las medidas de seguridad tanto para el personal del Juzgado, así como de las partes procesales.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

**RESUELVE:**

**III.- DECISIÓN:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** el desplazamiento de la magistrada **Milagritos Janeth Alvarado Guerra**, jueza supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Cajamarca, **así como al personal jurisdiccional de su juzgado**, para que se trasladen, **el día jueves 23 de marzo de 2025, a horas 15:00**, hacia el predio materia de Litis, ubicado en la Av. Tahuantinsuyo N.° 370-Barrio Mollepampa, distrito y provincia de Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de constatación judicial, programado en el expediente N.° 03601-2024-0-0601-JR-PE-06.

**Artículo Segundo: RECOMENDAR** a la referida magistrada que el acto procesal programado deberá realizarlo con las garantías necesarias tanto al personal del Juzgado, así como de las partes procesales.

**Artículo Tercero: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/kgs.

